

Precios públicos

Acuerdo de 30 de abril de 2008 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid

Disposición no vigente

Versión: Última actualización publicada el 31/12/2021

Identificador: ANM 2008\13

Tipo de Disposición: Precios públicos

Fecha de Disposición: 30/04/2008

Notas:

Redacción vigente para 2022 y 2023.

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2008/05/13/\(1\)/con/20211231/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2008/05/13/(1)/con/20211231/spa/html)

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2008/05/13/\(1\)/con/20211231/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/2008/05/13/(1)/con/20211231/spa/pdf)

Afectada por:

- Queda sin efecto por Acuerdo de 22 de diciembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se suprimen los precios públicos por la adquisición del Libro de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid, los precios públicos del Programa de Actividades Deportivas en la Nieve, así como los correspondientes a la prestación de servicios en los Centros de formación de la Agencia para el Empleo de Madrid. ANM 2023\138

Redacción vigente para 2022

Acuerdo de 30 de abril de 2008 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid

1. Objeto.

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de Madrid preste en cualquiera de los centros de desarrollo empresarial, denominados Viveros de Empresas, en la ciudad de Madrid. Además del derecho a utilizar la oficina o despacho por el tiempo establecido, entre otros, de acuerdo con las reglas de organización y funcionamiento del vivero, así como de las de adjudicación de los despachos u oficinas en el inmueble correspondiente, se prestarán los siguientes servicios: recepción, vigilancia y seguridad; limpieza y mantenimiento del centro; gastos de luz, de agua y de climatización, tanto de zonas comunes como de los distintos despachos; servicio de fotocopiadora; uso de zonas comunes, como sala de juntas o sala multifuncional con proyector y pantalla; y asesoramiento técnico, formación empresarial e información sobre programas de ayudas y subvenciones y canales de publicidad para su negocio.

2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar este precio nace desde el momento en que pueda comenzar a utilizarse el Vivero de Empresas que corresponda por el emprendedor o empresa beneficiarios de la prestación del servicio.

3. Obligados al pago y tarifas.

Las personas físicas o jurídicas que, siendo adjudicatarios de los despachos u oficinas que se pongan a disposición de los mismos en un Vivero de Empresas, se beneficien de los servicios que, en dicho ámbito, preste el Ayuntamiento de Madrid, estarán obligados a satisfacer el correspondiente precio público.

El importe mensual será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados del despacho, calculados con sus dos primeros decimales, por 10,53 euros¹.

Adicionalmente, los precios por la obtención de fotocopias serán, por cada unidad, los siguientes:

Tamaño de papel	En blanco y negro ¹	En color ¹
A4	0'06 euros	0'70 euros
A3	0'09 euros	1'26 euros

⁽¹⁾ A partir de 2016 no se actualizan los precios públicos de 2015, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).

4. Gestión del cobro.

El Ayuntamiento de Madrid, una vez iniciada la prestación del servicio, procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique, emitiendo la factura procedente.

La periodicidad de las liquidaciones será mensual y serán pasadas al cobro anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes.

El importe correspondiente al mes del inicio será prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese durante la primera quincena del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas.

5. *Autorizaciones.*

El beneficiario de las oficinas o despachos en un Vivero de Empresas y de los servicios que se prestan en el mismo ha de ser autorizado a partir de la selección que, conforme a las bases de la convocatoria pública, ha de realizarse.

Las autorizaciones se concederán por un período de dos años improrrogables.

6. *IVA.*

Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.